

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

120

MADRID NÚMERO 21

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. ARACELI CRESPO PASCUAL LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 113/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JULIO MARTIN CAMPILLO y D. LORENZO GABRIEL MENDOZA JIMENEZ frente a SERGLAD SECURITY SERVICES SL, AVINTIA, FOGASA y DESARROLLOS EMPRESARIALES OMNIA SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que se tiene por **DESISTIDA** a la parte actora de su pretensión de despido respecto de la mercantil "Avintia Proyectos y Construcciones S.L." y **ESTIMANDO PARCIALMENTE** la demanda interpuesta a instancia de D. Julio Martín Campillo y D. Lorenzo Gabriel Mendoza Jiménez, contra la mercantil "Serglad Security Services S.L." y "Desarrollos Empresariales Omnia S.L." que no comparecen, pese a su citación en forma, habiéndose citado a FOGASA, que tampoco comparece, **debo DECLARAR Y DECLARO LA IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO** de cada uno de los actores, con efectos del día 2 de diciembre de 2016, **Y LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL** existente entre cada uno de los actores y la mercantil "Desarrollos Empresariales Omnia S.L." desde la fecha de la presente resolución, 4 de julio de 2017, condenando a la mercantil "Desarrollos Empresariales Omnia S.L." al abono a:

1º.- D. Lorenzo Gabriel Mendoza Jiménez, en concepto de indemnización, la cantidad de 1.261,32 € y en concepto de salarios de tramitación, la cantidad de 5.773,72 €.

2º.- D. Julio Martín Campillo, en concepto de indemnización, la cantidad de 2.281,76 € y en concepto de salarios de tramitación, la cantidad de 9.345,38 €.

QUE **DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO** a la mercantil “Serglad Security Services S.L.” de los pedimentos formulados de contrario.

Notifíquese esta Sentencia a las partes a las que se advierte que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACION para ante la SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, debiendo en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia, de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo.

Al anunciar el recurso, todo aquel que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, pretenda formular recurso deberá acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado de lo Social en el Banco Santander con el número nº 2519, clave 65, sucursal 1033 haciendo constar en el ingreso el número de expediente, pudiéndose sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que consta la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, el que no goce del beneficio de justifica gratuita y pretenda formular recurso deberá efectuar un depósito de 300,00 euros, en esa misma cuenta bancaria.

Así lo acuerda, manda y firma, la Dña. Silvia Plaza Ballesteros, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Nº 21 de Madrid.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SERGLAD SECURITY SERVICES SL y DESARROLLOS EMPRESARIALES OMNIA SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a cinco de julio de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.649/17)

